

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

I. Tomando en consideración que el curador designado en auto del 27 de agosto de 2021 no tomó posesión del cargo, se le releva del mismo y, se nombra como curador *ad litem* de **RENATO HUMBERTO CHÁVEZ RODRÍGUEZ**, a la abogada **MARTHA LUZ GÓMEZ ORTIZ**, quien ejerce habitualmente la profesión.

Comuníquesele la designación a la dirección de correo electrónico notifica@consultoresmg.com.co informándole que debe comparecer a este despacho a notificarse del auto de mandamiento de pago, teniendo en cuenta que desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio y que el nombramiento es de forzosa aceptación. So pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Déjense las constancias de envío dentro del expediente.

Adviértasele igualmente que la excusa para no aceptar el cargo deberá acreditarse mediante prueba sumaria y en caso de invocar la designación en otros procesos, deberá demostrarse la posesión como curador *ad litem* y que los procesos se encuentran vigentes, haciéndose la aclaración que no resultará admisible en ningún caso la sola lista de procesos en que ha sido designado.

Para lo anterior se le concede al designado un término de cinco (5) días siguientes a la comunicación de su nombramiento. Por secretaría contabilícense los mismos.

Se fijan como **GASTOS** al curador aquí designado la suma de **\$300.000**, (Sentencia C-083 de 2014).

Una vez aceptado el cargo por parte de la auxiliar de la justicia, se le fijara fecha para su posesión, con el fin de que pueda desempeñar la labor encomendada.

II. Finalmente, como quiera que el abogado **Antonio Sánchez Marriaga**, no manifestó las circunstancias por las cuales no desempeñó el cargo, al tenor de lo señalado en el Núm., 7° del art. 48 de la codificación en cita, se ordena compulsar copia del auto del 27 de agosto de 2021 (núm. 014) y de las constancias de envío por correo (núm. 015 y 016), ante la Sala jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la judicatura de Bogotá, a fin de que se investigue su conducta. Por secretaría líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE,



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

L10R

11001-4003-002-2019-00685-00